

suma de 1.220,43 euros, en concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso solidariamente a las empresas demandadas a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o la readmisión, a razón de 46,76 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el banco Banesto al número 3855000065091808, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Puente Vioca S.L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de febrero de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/3922

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 211/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 211/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Cubas Blanco contra la empresa «Ventanas Santander, S.L.», sobre despido, se dictó el pasado 13 de febrero del corriente año, auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Cubas Blanco contra «Ventanas Santander, S.L.» por un importe de 13.424,56 euros de principal (10.611,40 euros de indemnización más 2.813,16 euros de salarios de tramitación) más 2.215 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes/depositos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades financieras que a continuación se reseñan, actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas presupuestados provisionalmente.

Librense los oportunos oficios a las siguientes entidades: A)caja cantabria. Requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas (331,84 euros y 33,00 euros).

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064021108.

Tercero. Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no,

bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Administración de la Seguridad Social, INE y AETA.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ventanas Santander, S.L.», extendiendo el presente edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de marzo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/4231

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 117/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/2008 (DEM 38/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mauricio Fernando Godoy Villaruel contra la empresa «Construcciones y Reformas Olmo 2007, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO DE INSOLVENCIA

En Santander a 6 de marzo de 2009.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Mauricio Fernando Godoy Villaruel y de otra como demandada «Construcciones y Reformas Olmo 2007, S.L.», se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3 de septiembre de 2008 para cubrir un total de 1.500 euros en concepto de principal.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

II. - RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámite, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado «Construcciones y Reformas Olmo 2007, S.L.» en situación de insolvencia total por importe de 1.500 euros de principal, más 150 euros de intereses y 150 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Reformas Olmo 2007, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/3880

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 6/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2009 (demanda 382/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Silvia Pérez Gutiérrez, doña Monica Gutiérrez Helguera contra la empresa «Sambala Natur, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA

En Santander a 6 de marzo de 2009.

I.- HECHOS

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Silvia Pérez Gutiérrez, doña Mónica Gutiérrez Helguera y de otra como demandado «Sambala Natur, S.L.» se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 6 de febrero de 2009 para cubrir la cantidad de 4.772,39 euros de principal.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander en el procedimiento de ejecución 213/08 según consta en auto de fecha 26 de diciembre de 2008.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto

de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander en el procedimiento mencionado, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

II.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

III.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Sambala Natur, S.L.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 4.772,39 euros de principal (741,92 euros para doña Silvia Pérez Gutiérrez y 4.030,47 euros para doña Monica Gutiérrez Helguera) más 477,24 euros de intereses y 477,24 euros de costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sambala Natur, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/3881



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es